



# **EL PSOE ANTE LA LEY DE AMINISTÍA**



## LEY DE AMNISTÍA

La amnistía representó una de las grandes reivindicaciones de la oposición democrática durante los últimos años del franquismo e inicios de la Transición. Había miles de presos políticos que debían salir de la cárcel si se quería de verdad democratizar el país. Entre 1975 y 1976, gracias a las luchas en la calle y las movilizaciones salieron en libertad 117.746 presos procesados, políticos y comunes, por aplicación del indulto de 25 de noviembre de 1975, el real Decreto-ley de Amnistía de 30 de julio de 1976 y los reales Decretos-ley sobre medidas de gracia y sobre indulto general de 14 de marzo de 1977 más varias órdenes y decretos complementarios. Por la ley de Amnistía promulgada por el Parlamento el 15 de octubre de 1977 salieron a la calle 89 presos, la mayoría de ETA, FRAP, GRAPO y MPAIAC y se perdonaron los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas durante el franquismo.

La ley de Amnistía de 1977 ha sido interpretada por la sala 2ª del Tribunal Supremo, como un obstáculo para la apertura de investigaciones y procedimientos penales sobre violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario producidas durante la guerra civil y el franquismo.

Sin embargo, antes de la aprobación de la ley de Amnistía de octubre de 1977, España había suscrito el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (13 de abril de 1977) y se había comprometido a cumplirlo. Este Pacto, entre otras cosas asume el compromiso siguiente Art. 3, párrafo 2 letra a): “Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales”.

El mismo Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 15.2) no admite la excepción de intencionalidad política, objeto de la Ley de amnistía, en los delitos de lesa humanidad y genocidio. Por consiguiente, la propia Ley 46/1977 los excluye de su objeto y de sus beneficios.

Dado que los crímenes de genocidio y de lesa humanidad son imprescriptibles según el derecho humanitario internacional, y es obligado el cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales suscritos por España sobre el derecho interno, y como quiera que se siguen encontrando obstáculos en la interpretación de la ley por parte de la judicatura para una política de justicia y reparación de las víctimas de la Guerra civil y franquismo, **el PSOE ha presentado una Proposición de Ley de modificación de la llamada Ley de Memoria Histórica (52/2007)**, vetada por el PP y Ciudadanos en la que, entre otras consideraciones, se contemplan los crímenes de genocidio y lesa humanidad de acuerdo con los tratados internacionales suscritos por España, las recomendaciones de la ONU y los Tribunales de Derecho Internacional Humanitario respecto a las violaciones de los derechos humanos.

**En concreto en el preámbulo se dice:**

“ ...Sobre la base de los hechos corroborados por el Consejo de Europa y los diferentes organismos y expertos de Naciones Unidas se puede afirmar que durante la dictadura franquista fueron cometidos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, tal y como han sido definidos por los diversos instrumentos internacionales reguladores de estas tipologías penales. Estos delitos que ni podían ni pueden ser objeto de amnistía, que por su gravedad no prescriben, han dejado una herida cuya superación requiere una efectiva política de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, objetivo que viene a cumplir esta reforma de la Ley 52/2007”.

**Cuando se sitúan las funciones de la Comisión de la Verdad en el art. 6.e) se dice:**

“Remitir a las autoridades judiciales competentes las informaciones relativas a la comisión de delitos de lesa humanidad o de guerra”

**Cuando se sitúan en el art. 8 los principios informadores de la búsqueda de los desaparecidos forzados (en fosas comunes en España) se dice:**

“Las normas recogidas en la Ley de Amnistía de 16 de octubre de 1977, no serán obstáculo, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, para que se otorgue la meritada reparación integral a la víctima”.

**POR TANTO:**

1º La Ley de Amnistía no tiene nada que ver con los crímenes del franquismo, ni con las fosas comunes. No se elaboró, debatió y aprobó con ese fin. Se trató de una Proposición de Ley conjunta de PSOE, PSC, PCE, UCD, PNV y CíU. Y contó con el rechazo de AP.

Y no sirvió para sacar de la cárcel ningún preso de extrema derecha sencillamente porque no había ninguno.

2º Los crímenes de lesa humanidad, genocidio o de guerra, no prescriben y no son amnistiables. Están sujetos al Derecho Internacional y a su jurisprudencia. Cuando la Ley de Amnistía se aprobó, España ya había firmado el Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos de la ONU de 16 de diciembre de 1966 y lo ratificó el 13 de abril de 1977; posteriormente ratificó el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por tanto, la Ley de Amnistía no puede ir en contra del Derecho Internacional.

En definitiva, no afecta en ningún caso a los crímenes del franquismo.



3. Prestigiosos juristas de la talla de Baltasar Garzón, Martín Pallín, Joan Garcés y otros muchos, mantienen esta misma tesis. No son franquistas, algunos de ellos fueron perseguidos por el franquismo y probablemente ahora son vilipendiados por quienes se empeñan en desvirtuar lo que representó la Ley de Amnistía.

4. Si se derogara la Ley de Amnistía, aquellos personajes vinculados a la comisión de torturas seguirían con una sentencia de archivo de sus denuncias por prescripción y sin juzgar. Solo si volvieran a torturar después de la derogación se le condenaría. ¿Por qué? Por el principio de seguridad jurídica y no retroactividad de las Leyes, que está en la Constitución y en todas las leyes que se derivan de ella en nuestro orden procesal y judicial.

5. La paradoja de querer reformar la Ley de Amnistía es que, si la doctrina de la Sala 2ª del Tribunal Supremo se ha acogido a la Ley de Amnistía, precisamente vienen a darle la razón quienes ahora presentan una "adición" "que no una modificación" de la Ley que en nada va a afectar al franquismo.

**6. Los crímenes del franquismo y las fosas comunes y cunetas quedarán resueltos cuando se apruebe la propuesta de Reforma de Ley de Memoria Histórica que ha presentado el PSOE y que tiene vetada el PP y Ciudadanos para que no se discuta ni apruebe.**